

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
CORPOURABA

Resolución

Por la cual se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, y se dictan otras disposiciones.

El Director General (E) de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas conforme los Numerales 2º y 9º del Art. 31º de la Ley 99 del 22 de diciembre 1993, el Acuerdo No. 100-02-02-01-0003 del 24 de mayo del 2024 con efectos jurídicos desde el 24 de mayo del 2024, en concordancia con los Estatutos Corporativos; Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, demás normas concordantes y;

CONSIDERANDO

Que en los archivos de esta Autoridad Ambiental se encuentra radicado el expediente Nro.200-16-51-01-0097-2021, donde se otorgó la Concesión de Aguas Subterráneas para uso agrícola mediante Resolución Nro.200-03-20-01-1575 del 13 de septiembre de 2021, a favor de la sociedad BANANERAS FUEGO VERDE S.A.S., identificada con Nit.811.009.784-9, en beneficio del predio Finca San Juan, identificada con matrícula inmobiliaria Nro.008-2368 y predio denominado Villa Lía, identificado con matrícula inmobiliaria Nro.008-521, localizado en el municipio de Carepa, Departamento de Antioquia, por un término de diez (10) años, con las siguientes características:

Característica	LUISA FERNANDA
Uso	Agrícola
Volumen otorgar (m3/semana)	170.8
Volumen otorgar (m3/semana)	717.4
Caudal (l/s)	1.46
Horas/día	6.5
Días/semana	5
Tiempo de recuperación	17.5
Meses de Operación	Todos los meses del año
Captación a derivar	Pozo profundo
Coordenadas de la captación a derivar	Latitud Norte: 7°45' 15.6" Longitud oeste:76° 40' 37.8"

Que el permiso de concesión de aguas fue notificado el día 28 de septiembre de 2021, a la sociedad BANANERAS FUEGO VERDE S.A.S., identificada con Nit.811.009.784-9, quedando debidamente ejecutoriada el día 12 de octubre de 2021, por lo tanto, el permiso tendrá vigencia hasta el 21 de octubre de 2031.

Que el área técnica realizó visita de seguimiento el día 23 de septiembre de 2024, donde se consignó en el informe técnico Nro.400-08-02-01-1684 del 30 de septiembre de 2024 lo siguiente:

“(…) **Conclusiones**

- El pozo profundo de la Finca San Juan cuenta con elementos físicos de protección adecuados, como tapa y caseta, así como medidor de agua y grifo para toma de muestras. Sin embargo, se observan incumplimientos en la implementación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA) y la falta de reporte de consumos.
- El usuario no ha reportado consumos de agua en la plataforma de CORPOURABA desde agosto de 2023, lo que impide el control y monitoreo adecuado de los

volúmenes de agua utilizados. Aunque el medidor parece estar recientemente instalado y en buen estado, el usuario no informó esta novedad.

- La finca no ha implementado el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA), a pesar de ser una de las obligaciones clave dentro de la resolución vigente.
- El usuario no ha obtenido el permiso de vertimientos, a pesar de los requerimientos realizados mediante resolución.

Recomendaciones y/u Observaciones

Requerir a la sociedad BANANERAS FUEGO VERDE S.A.S identificada con NIT 811.009.784-9- finca San Juan para que:

- Presente el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) dentro de un plazo de treinta (30) días calendario.
- Presentar y gestionar el trámite del permiso de vertimientos, conforme al artículo 2.2.3.2.20.2 del Decreto 1076 de 2015, dentro de un plazo de treinta (30) días calendario. (...)”

Que la sociedad BANANERAS FUEGO VERDE S.A.S., identificada con Nit.811.009.784-9, mediante documentación recibida con radicado Nro.200-34-01-59-3651 del 27 de junio de 2025, donde el titular de la concesión entrega el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, obrantes a folios 86 al 101 del expediente.

Que la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental a través de su personal técnico, realizó visita el día 15 de junio de 2025 y conforme a ello, rindió informe técnico Nro.400-08-02-01-1697 del 22 de julio de 2025 donde se tienen las siguientes precisiones:

“(…) **Desarrollo Concepto Técnico**

Localización y/o Ubicación

La Finca San Juan se encuentra ubicada a 1.5km del casco urbano del municipio de Carepa, en la comunal El Silencio, en jurisdicción del municipio de Carepa, departamento de Antioquia.

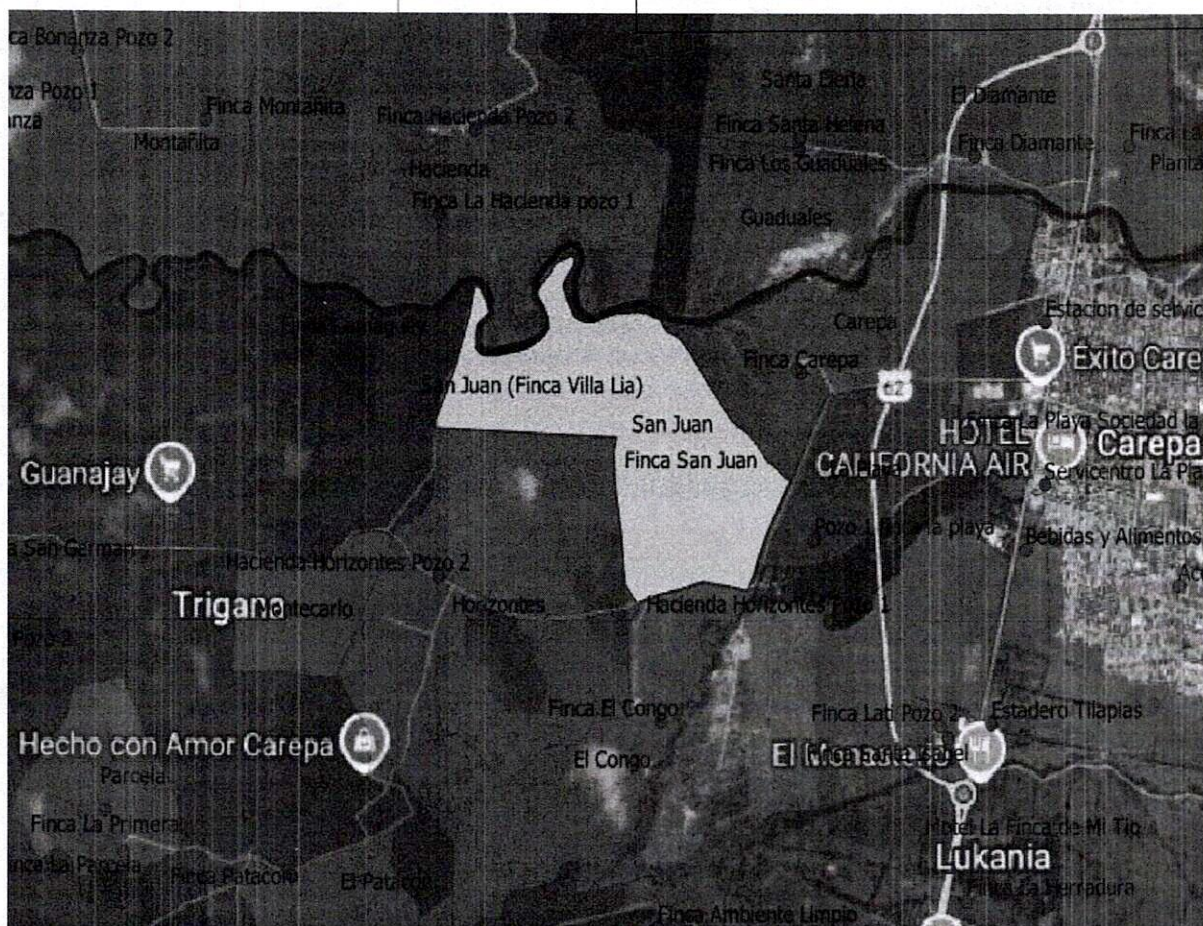
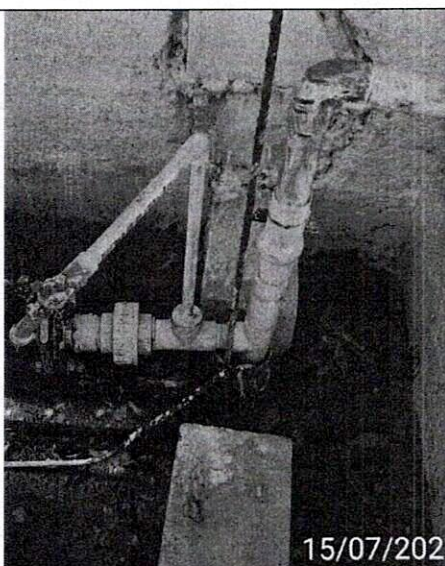
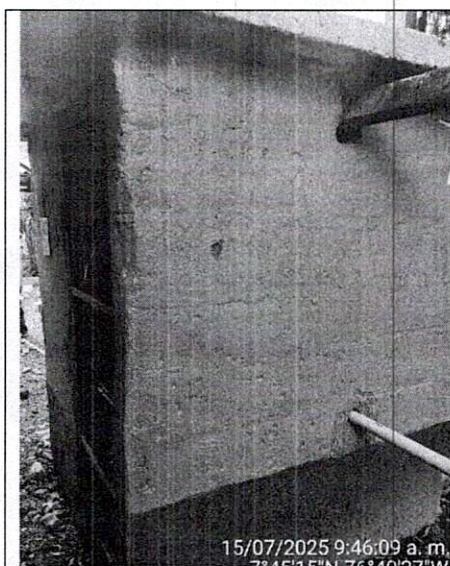


Figura 1. Localización de la finca San Juan

Realización de visita

El día 15 de julio de 2025, se realizó visita técnica de seguimiento a concesión de aguas subterráneas otorgada a la finca San Juan, mediante resolución No 1575 del 13 de septiembre de 2021, la cual fue atendida por el señor Alexander Montoya identificado con cedula de ciudadanía No 1.038.812.522, quien se desempeña como coordinador de la finca

Durante la visita se evidenció que el pozo profundo se encuentra activo, las instalaciones se encuentran en buenas condiciones; el pozo se encuentra dotado de caseta de protección, grifo para toma de muestras de agua, medidor de consumo de agua, sin embargo, no cuentan con tubería para medición de niveles (Ver figuras 1, 2 y 3).



Fotografía Protección	1.	Caseta	de
--------------------------	----	--------	----

Fotografía 2 Pozo profundo

Fotografía 3. Medidor

(...) Conclusiones

- La captación se observó en buen estado, se encuentra dotado de caseta y cubierta de protección, medidor de agua y grifo para toma de muestras. Sin embargo, no cuenta con línea de aire para medición de niveles
- No se pudo verificar el consumo de agua, dado que la plataforma se encuentra temporalmente fuera de uso
- La finca San Juan no cuenta con permiso de vertimientos vigente para las aguas residuales domésticas y no domésticas generadas en la finca.
- El documento para la actualización PUEAA presentado por el usuario cumple con los criterios establecidos por CORPOURABA Y con lo dispuesto en la ley 373 de 1997 en lo referente al uso eficiente y ahorro del agua
- El costo del programa quinquenal presentado por la Sociedad BANANERAS FUEGO VERDE S.A.S, en beneficio de La finca denominada San Juan, con una inversión total de \$ **50.656.174** millones de pesos.
- La meta de reducción para el quinquenio **2025-2029** es del **10.8%**

Recomendaciones y/u Observaciones

Técnicamente es viable la aprobar el programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA), presentado por la sociedad BANANERAS FUEGO VERDE S.A.S. Teniendo en cuenta los siguientes cuadros de inversión quinquenal y metas de reducción

Metas de reducción

COMPONENTE	Consumo hoy en (m3/semana)	Consumo plan en (m3/semana)	Ahorro de agua Año 1 (2025)	Ahorro de agua Año 2 (2026)	Ahorro de agua Año 3 (2027)	Ahorro de agua Año 4 (2028)	Ahorro de agua Año 5 (2029)	Ahorro Quinquenio (%)
Lavado de fruta	47,5	43	47	46	45	44	43	9,5%
Lavado de tanques	27,63	25	27	26,5	26	25,5	25	10%
Lavado de cochinilla	41,25	39	24	40,5	40	39,5	39	5,5%
Lavado de botas	17,25	16	40.5	17,5	17	16,5	16	7%
Lavado de ropa manipuladores de agroquímicos	15,5	13	15	14,5	14	13,5	13	16%
Uso doméstico (Unidades sanitarias)	14,5	10	14	13	12	11	10	31,0%

COMPONENTE	Consumo hoy en (m3/semana)	Consumo plan en (m3/semana)	Ahorro de agua Año 1 (2025)	Ahorro de agua Año 2 (2026)	Ahorro de agua Año 3 (2027)	Ahorro de agua Año 4 (2028)	Ahorro de agua Año 5 (2029)	Ahorro Quinquenio (%)
Total, consumo	164	146,0						10,77%

Costo del Plan Quinquenal

Componente	Unidad	Meta anual					Costo
		2025	2026	2027	2028	2029	
Reposición de redes de abasto	Mano de obra		1		1		\$ 3.000.000
Instalación de dispositivos ahorradores y de bajo consumo	Mano de obra	1	1	1	1	1	\$ 4.000.000
Mantenimiento preventivo de llaves y grifos	Mano de obra	1	2	2	2	2	\$ 4.000.000
Seguimiento del consumo del agua mediante el registro en el aplicativo TASAS de CORPOURABA	Reportes	12	12	12	12	12	\$ 0
Mantenimiento y calibración de los medidores instalados.	Mano de obra	1	1	1	1	1	\$ 800.000
Capacitaciones al personal sobre el buen uso del recurso.	Capacitaciones	2	2	2	2	2	\$ 4.456.173,60
Jornadas mantenimiento de pozo	Jornadas	1	1	1	1	1	\$ 14.000.000
Jornadas mantenimiento de tanques de almacenamiento	Jornadas	1	1	1	1	1	\$ 2.400.000
Jornadas de mantenimiento planta de recirculación	Jornadas	1	1	1	1	1	\$ 11.500.000

Componente	Unidad	Meta anual					Costo
		2025	2026	2027	2028	2029	
Mantenimiento y Adecuación de canoas y bajantes aprovechamiento aguas lluvias	Mano de obra	1	1	1	1	1	6.500.000
Total							\$ 50.656.174

La meta de reducción para el **quinquenio 2025-2029** es del **10.77%**. Y el costo del programa quinquenal presentado por la sociedad BANANERAS FUEGO VERDE S.A.S, tiene una inversión total de **\$ 50.656.174** millones de pesos.

Como cumplimiento a las metas de reducción y plan de inversión, el usuario deberá presentar un informe de avance de ejecución anualmente, donde se evidencie la realización de las actividades contempladas en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua a lo largo del quinquenio.

Se recomienda requerir a la sociedad BANANERAS FUEGO VERDE S.A.S, para que en un término de 30 días calendario a partir de la notificación, den cumplimiento a lo siguiente:

- Instalar tubería para medición de niveles
- Iniciar el trámite de permiso de vertimientos de acuerdo con lo estipulado en los artículos 2.2.3.3.5.2. Y 2.2.3.3.5.8 del decreto 1076 de 2015. (...)"

FUNDAMENTO JURÍDICO

Que la Constitución Política de Colombia en sus Artículos 79° y 80° establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del medio ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentarla educación ambiental para garantizar el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; debiendo prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que la Ley 99 de 1993 por medio de la cual se creó el Ministerio de Medio Ambiente, en su Artículo 40, transformó la Corporación Autónoma Regional del Urabá, CORPOURABA, en la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá, CORPOURABA, la cual se organizará como una Corporación Autónoma Regional que además de sus funciones administrativas en relación con los recursos naturales y el medio ambiente de la región del Urabá.

Que la jurisdicción de CORPOURABA comprende el territorio de los municipios de San Pedro de Urabá, San Juan de Urabá, Arboletes, Necoclí, Turbo, Vigía el Fuerte, Murindó, Apartadó, Carepa, Chigorodó, Mutatá, Uramita, Dabeiba, Frontino, Peque, Cañasgordas, Abriaquí, Giraldo, y Urrao en el Departamento de Antioquia. Tendrá su sede principal en el Municipio de Apartadó, pero podrá establecer las subsedes que considere necesarias.

Adicionalmente, el Artículo 31 de la mencionada Ley, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán entre otras, las siguientes funciones:

"Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente;"

Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales

renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva,

Fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente:

Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que, al respecto, es pertinente traer a colación lo indicado en el artículo 1 de la Ley 373 de 1997 por la cual establece el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua; lo siguiente:

“Todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. Se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.

Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos”. Subraya fuera del texto.

Igualmente, la citada Ley establece en su artículo segundo, que el programa de uso eficiente y ahorro del agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.

Que así mismo, vale la pena citar el artículo 3 de la Ley 373 de 1997, cuando establece:

“Estas autoridades ambientales deberán elaborar y presentar al Ministerio del Medio Ambiente un resumen ejecutivo para su información, seguimiento y control, dentro de los seis meses siguientes contados a partir de la aprobación del programa”. Subraya fuera del texto

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, reglamentó la Ley 373 de 1997, en lo relacionado al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua; herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico.

Que a través de la Resolución 1257 de fecha 10 de julio de 2018, "se establece la estructura y contenido para el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua y del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua simplificado. Lo dispuesto en la mencionada Resolución, aplica a las Autoridades Ambientales y a los proyectos, obras o actividades que obtengan una concesión de aguas ola licencia ambiental que lleve implícita la concesión de aguas exigida por la normatividad vigente".

Que CORPOURABA a través del Acuerdo Nro. 100-02-02-01-005 del 22 de septiembre de 2020 estableció los lineamientos para la gestión integral de las aguas subterráneas en los municipios de su jurisdicción, a su vez, precisó en el Artículo 5, que los instrumentos para la gestión de las aguas subterráneas, son los permisos y concesiones de la explotación y la explotación de las aguas subterráneas, así como las tasas por la utilización del agua como instrumento económico.

Que el Artículo 31 del Acuerdo Nro. 100-02-02-01-005 del 22 de septiembre de 2020, establece en su numeral 3 lo siguiente: "Presentar, implementar y reportar los avances de las metas del Programa de Uso y Ahorro Eficiente del Agua PUEAA". Ley 373 de 1997, Decreto 1076 de 2025 adicionado por el Decreto 1090 de 2018, Resolución 1257 de 2018 y demás normas concordantes y las directrices emitidas por CORPOURABA.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

En coherencia y una vez revisadas las diligencias administrativas obrantes en el expediente Nro.200-16-51-01-0097-2021, CORPOURABA de acuerdo con el Artículo 31 Numerales 2, 9, 12 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con el Artículo 33 ibídem, tiene el carácter de máxima autoridad ambiental en su jurisdicción en este caso en el municipio de Carepa, Departamento de Antioquia, específicamente en las Coordenadas Geográficas **Latitud (Norte): 7°45' 15.6" y Longitud (oeste):76° 40' 37.8"**, por lo tanto, es la entidad competente para ejercer las funciones de evaluación y control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y los demás recursos naturales renovables y preservación del medio ambiente de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente. Función que encuentra sustento igualmente al principio de precaución consagrado en el Artículo 1° numeral 6 de la Ley 99 de 1993.

En concordancia es función de CORPOURABA, en su jurisdicción, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, de conformidad con el Numeral 9, artículo 31 de la Ley 99 de 1993, en este caso le corresponde revisar si aprueba o no el Programa de Uso y Ahorro Eficiente del Agua PUEAA, en el marco del Acuerdo Nro.100-02-02-01-005 del 22 de septiembre de 2020, Ley 373 de 1997, Decreto 1076 de 2025 adicionado por el Decreto 1090 de 2018, Resolución 1257 de 2018.

Que en este sentido y en aras de propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable, procede la oficina jurídica a dejar en firme el concepto técnico Nro.400-08-02-01-1697 del 22 de julio de 2025 rendido por la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental donde se indicó que se debía aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, así como requerir a la sociedad BANANERAS FUEGO VERDE S.A.S., identificada con Nit.811.009.784-9, para el cumplimiento respecto a los reportes de los consumos de agua en el aplicativo tasas, así como el inicio del trámite de permiso de vertimiento e Instalar la tubería para medición de niveles en beneficio del predio Finca San Juan, identificada con matrícula inmobiliaria Nro.008-2368.

Así finalmente, se resolverá aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua y se realizarán todos los requerimientos a que haya lugar en cumplimiento con adecuado manejo del instrumento ambiental, así mismo advertirá a la a la sociedad BANANERAS FUEGO

VERDE S.A.S., identificada con Nit.811.009.784-9, sobre cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en la presente resolución en los conforme al procedimiento administrativo sancionatorio estipulado den la Ley 1333 de 2009.

En mérito de lo antes expuesto, el Director General (E) de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá –CORPOURABA,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua -PUEAA, presentado por la sociedad BANANERAS FUEGO VERDE S.A.S., identificada con Nit.811.009.784-9, en beneficio del predio Finca San Juan, identificada con matrícula inmobiliaria Nro.008-2368, localizado en el municipio de Carepa, Departamento de Antioquia, conforme a la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, aprobado en esta oportunidad para la sociedad BANANERAS FUEGO VERDE S.A.S., identificada con Nit.811.009.784-9, se hace teniendo en cuenta la inversión quinquenal, las metas de reducción quinquenal, cronograma de ejecución y Monitoreo y seguimiento del plan quinquenal, en los términos que se describen a continuación:

Metas de reducción:

- La meta de reducción para el quinquenio **2025-2029** es del **10.8%**

Metas de reducción

COMPONENTE	Consumo hoy en (m3/semana)	Consumo plan en (m3/semana)	Ahorro de agua Año 1 (2025)	Ahorro de agua Año 2 (2026)	Ahorro de agua Año 3 (2027)	Ahorro de agua Año 4 (2028)	Ahorro de agua Año 5 (2029)	Ahorro Quinquenio (%)
Lavado de fruta	47,5	43	47	46	45	44	43	9,5%
Lavado de tanques	27,63	25	27	26,5	26	25,5	25	10%
Lavado de cochinilla	41,25	39	24	40,5	40	39,5	39	5,5%
Lavado de botas	17,25	16	40.5	17,5	17	16,5	16	7%
Lavado de ropa manipuladores de agroquímicos	15,5	13	15	14,5	14	13,5	13	16%
Uso doméstico (Unidades sanitarias)	14,5	10	14	13	12	11	10	31,0%
Total, consumo	164	146,0						10,77%

Costos del plan quinquenal:

El costo del programa quinquenal presentado por la Sociedad BANANERAS FUEGO VERDE S.A.S, en beneficio de La finca denominada San Juan, con una inversión total de **\$ 50.656.174** millones de pesos.

Costo del Plan Quinquenal

Componente	Unidad	Meta anual					Costo
		2025	2026	2027	2028	2029	
Reposición de redes de abasto	Mano de obra		1		1		\$ 3.000.000
Instalación de dispositivos ahorradores y de bajo consumo	Mano de obra	1	1	1	1	1	\$ 4.000.000
Mantenimiento preventivo de llaves y grifos	Mano de obra	1	2	2	2	2	\$ 4.000.000
Seguimiento del consumo del agua mediante el registro en el aplicativo TASAS de CORPOURABA	Reportes	12	12	12	12	12	\$ 0
Mantenimiento y calibración de los medidores instalados.	Mano de obra	1	1	1	1	1	\$ 800.000
Capacitaciones al personal sobre el buen uso del recurso.	Capacitaciones	2	2	2	2	2	\$ 4.456.173,60
Jornadas mantenimiento de pozo	Jornadas	1	1	1	1	1	\$ 14.000.000
Jornadas mantenimiento de tanques de almacenamiento	Jornadas	1	1	1	1	1	\$ 2.400.000
Jornadas de mantenimiento planta de recirculación	Jornadas	1	1	1	1	1	\$ 11.500.000
Mantenimiento y Adecuación de canoas y bajantes aprovechamiento aguas lluvias	Mano de obra	1	1	1	1	1	6.500.000
Total							\$ 50.656.174

Parágrafo 1. El presente Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA se aprueba por el término de cinco (05) años.

Parágrafo 2. El primer año, en el marco del presente Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA, es 2025.

Parágrafo 3. Con una antelación no inferior a seis (6) meses al vencimiento del quinquenio para el cual se aprobó el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, se deberá solicitar a la Entidad pronunciamiento acerca de la necesidad de presentar un nuevo programa, teniendo en cuenta los resultados obtenidos con la implementación del mismo y el término de vigencia de la concesión.

ARTÍCULO TERCERO. Requerir la sociedad BANANERAS FUEGO VERDE S.A.S., identificada con Nit.811.009.784-9, para que se sirva dar cumplimiento las siguientes obligaciones:

- Instalar tubería para medición de niveles
- Iniciar el trámite de permiso de vertimientos de acuerdo con lo estipulado en los artículos 2.2.3.3.5.2. y 2.2.3.3.5.8 del decreto 1076 de 2015
- Reportar de consumos de agua durante los 10 primeros días de cada mes en la plataforma virtual de CORPOURABA <http://tasascorpouraba.gov.co>, en el caso de que la plataforma este inactiva allegarlos por oficio o vía correo electrónico atencionalusuario@corpouraba.gov.co.

PARÁGRAFO 1. Para dar cumplimiento a los numerales 1, del presente artículo se otorga el término de **TREINTA (30) DIAS**, contados a partir de la firmeza del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO 2. Dar cumplimiento a los siguientes aspectos al momento de responder los requerimientos realizados en el presente artículo:

Al contestar el requerimiento favor citar:

Asunto: Respuesta a requerimiento con radicado No. _____ del _____

No. Expediente:

Tipo de trámite:

ARTÍCULO CUARTO. Advertir que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en la presente resolución, así como, a lo dispuesto en el acto administrativo por medio del cual se otorgó la concesión, y demás actos administrativos y/u oficios obrantes en el expediente Nro.200-16-51-01-0115-2018, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en los Artículos 36 y 40 de la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del procedimiento sancionatorio ambiental correspondiente.

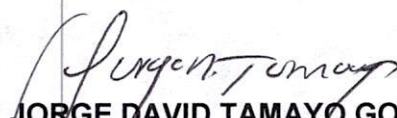
ARTÍCULO QUINTO. Notificar el presente acto administrativo a la sociedad AGRICOLA LUISA FERNANDA S.A.S., identificada con Nit.800.142.181-6, a través de su representante legal, a su apoderado legalmente constituido quien deberá acreditar su calidad conforme lo prevé la ley y/o a quien esté autorice debidamente. En caso de no ser posible la notificación personal se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

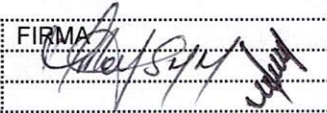
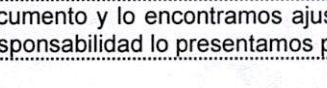
ARTÍCULO SEXTO. Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial de CORPOURABA, a través de la página web www.corpouraba.gov.co conforme lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO SÉPTIMO. Contra la presente resolución procede ante el Director General (E) de CORPOURABA, el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución o des-fijación del aviso, según el caso, conforme lo consagra los artículos 74, 76 Y 77 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

ARTICULO OCTAVO. El presente acto administrativo tendrá efectos jurídicos una vez se encuentre ejecutoriado.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE DAVID TAMAYO GONZALEZ
Director General (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Mirleys Montalvo Mercado		04-09-2025
Revisó:	Manuel I. Arango Sepúlveda		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			
Expediente Nro.200-16-51-01-0097-2021			